



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0178-2015-ANA/AAA-XIII MDD**

Puerto Maldonado, 24 NOV 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1408-2015-ANA-ALAM, instruido por la Administración Local del Agua Maldonado, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado contra la empresa **INVERSIONES SURCO E HIJOS SRL**.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua es ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

**SEGUNDO.-** Que, el numeral 1 del artículo 120° de la precitada Ley concordante con el literal a) del artículo 277° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso.

**TERCERO.-** Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°. 071 diligenciada en fecha 02.11.2015 se le comunicó a la empresa **INVERSIONES SURCO E HIJOS SRL** el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra por la presunta infracción a las disposiciones señaladas en el considerando anterior, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso; para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que efectúe los descargos correspondientes.

**CUARTO.-** Que, con el informe Técnico N° 168-2015-ANA-AAA.XIII-MDD-ALAM/RLLH la Administración Local de Agua Maldonado señaló que conforme a la Declaración Jurada presentada por la empresa **INVERSIONES SURCO E HIJOS SRL** en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua, se establece que la imputada viene haciendo uso del agua subterránea para fines productivos consistentes en uso del agua para servicios higiénicos y lavandería desde al año 2007 sin el correspondiente derecho de uso, correspondiendo aplicar una sanción de multa de 1.5 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado la infracción imputada.

**QUINTO.-** Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la propia empresa en el cual reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua en el predio ubicado en la Av. Fitzcarral Manzana 2-K, Lote 10-A2 – Hospedaje San Francisco- del distrito y provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, conforme consta de la Declaración Jurada presentada por la administrada en el procedimiento de Regularización de Licencia de uso de agua signado con el Expediente N°. 1356-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, tanto más si, la imputada no presentó los descargos respectivos al inicio del presente procedimiento.

**SEXTO.-** Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 173-2015-ANA-AAAXIII-MDD/SDUAJ/ECR y de conformidad con lo establecido por el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 06-2010-AG, y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios;

**RESUELVE:**





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a la empresa **INVERSIONES SURCO E HIJOS SRL**. Identificada con RUC N° 20527904928 con una multa equivalente a **uno punto cinco Unidades Impositivas Tributarias (1.5 UIT)** vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el numeral 1 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174 – ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** en el Libro de Sanciones, la sanción impuesta en el artículo precedente, una vez que quede consentida.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la empresa **INVERSIONES SURCO E HIJOS SRL** en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII  
MADRE DE DIOS  
  
Ing. Luis Santiago Agüero Mass  
DIRECTOR

LSAM/SDUAJ/ecr  
Cc. Arch